



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



Carayaó, 18 de diciembre del 2024

**CONTRATACION VIA DE LA EXCEPCION N° 02/2024 PROVISION DE ALMUERZO
ESCOLAR ID 456969. -----**

Señor

Abg. Juan Agustín Encina Pérez

Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Asunción-Paraguay

En representación de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) de la Municipalidad de la Ciudad de Carayaó, me dirijo a usted/s con el debido respeto en contestación a la Observaciones ID 456969 etapa de procedimiento contrato: Contratación por Vía de la Excepción N° 02/2024 SERVICIO DE PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR.

1. No coinciden las líneas en el CDP

Se observa una inconsistencia en las líneas del CDP con relación a las líneas cargadas en el SICP.

Comentario

1)-En la vista: Visualizar Adjudicación sin convocatoria previa, Pestaña de Presupuesto, no se carga el monto total del CDP: 206.988.250, se le solicita la carga/registro.// 2)-En la vista: Detalle del Proveedor, Pestaña Líneas Presupuestarias, se visualiza sin datos, se le solicita la carga de la línea y el monto total adjudicado.//.

Descargo: Se cargan las líneas presupuestarias y montos adjudicados como corresponde.

2. Inconsistencia de datos

Se verifica que en algunos documentos el nombre del llamado no corresponde. Se solicita subsanar

Comentario


Luis Enrique Sotelo Vera
Encargado de UOC



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



3)-Se reitera la inconsistencia con el nombre o razón social de l proveedor adjudicado, por lo que se reitera: La recomendación del informe de evaluación y la resolución de adjudicación se realiza a nombre de la empresa TEMBI"U PORA, sin embargo en el SICP, Pestaña Proveedores adjudicados se registra a la empresa TERRA GROUP S.A., se solicita unificar los datos, se le recuerda que los datos expresados en el SICP, deberán coincidir íntegramente con las documentaciones remitidas.//

Descargo: Se corrigen los nombres en los documentos mencionados.

3. Dictamen deficiente

Para que pueda constituirse el supuesto de excepción se deben dar las todas las condiciones mencionadas en la normativa legal vigente, y no solamente alguna/s de ellas.

Comentario

4)-Se le solicita la ampliación del DICTAMEN con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe y acredite el supuesto de excepción, aclarando/indicando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, considerando que la convocante "ALEGA/ARGUMENTA haber realizado el análisis realizado a los plazos de difusión establecidos para los procedimientos de Menor Cuantía-Licitación Pública Nacional, por lo que le resultan inviables según consta el documento remitido, los plazos dilatorios , motivo por el cual realiza el procedimiento por Excepción-con aviso de intención y por el supuesto de urgencia impostergable, la premura argumentada no se enmarcan dentro de los supuestos establecido por Ley, además la convocante no considero el análisis sobre el procedimiento por Vía de la Excepción con difusión previa. Atendiendo a todo lo expresado por la convocante, se le solicita argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, ya que, con la indicación de que el proceso es realizado por esta vía para acortar los plazos del proceso licitatorio, se estaría desnaturalizando el concepto de la contratación por urgencia impostergable, la cual debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un


Luis Enrique Sotelo Vera
Encargado de UOC

Luis Enrique Sotelo Vera
UOC Municipalidad de Carayaó



MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente y se le recuerda que la urgencia impostergable invocada, debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario, complementario, con previa difusión y/o procedimientos especiales.//

Descargo: Con relación a la misma esta convocante indica que se ha subsanado el dictamen correspondiente y que se ha hecho la explicación y enviado la justificación en el Dictamen, de las razones por las cuales se ha optado por la modalidad de Contratación por vía de la Excepción.- Que, la realización de un llamado por las vías convencionales dilataría enormemente el tiempo para la adjudicación y firma del contrato, siendo urgente contar con la adjudicación de la empresa y/o proveedor por medio de un contrato.-

4. Falta documentaciones

Considerando lo establecido en la "LEY DE CONTRATACIONES PUBLICAS", se solicita remitir la documentación correspondiente

Comentario

5)- No aprecia la evaluación sobre los siguientes documentos: Certificado de Cumplimiento Tributario. (**), Declaración Jurada de Declaración de Personas, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**) y Otros criterios que la convocante requiera.//

Descargo: Se vuelve a remite Informe el informe complementario.

5. Se Omisión de remisión de documentos

Se solicita la remisión del documento.

Comentario

6)-No se visualiza las notificaciones correspondientes al oferente sobre las nuevas actuaciones complementarias.//

Descargo: Se remite las notificaciones correspondientes.



Luis Enrique Sotelo Vera
Encargado de UOC




MUNICIPALIDAD DE CARAYAÓ
RUC N° 80026400-2
TEL: (021) 3217-158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY



6. Faltan datos en el contrato/orden de compra
Se observa que los datos indicados en las cláusulas del contrato/orden de compra son inconsistentes con lo establecido en el PBC/Carta de Invitación.

Comentario

7)-Vigencia del Contrato: se establece la vigencia hasta el 31/12/2025, sin embargo el proceso no es de carácter plurianual.//.

Descargo: Se ha subsanado dicho error involuntario en la vigencia del contrato correspondiente. -

COMO SE PUEDE OBSERVAR LA CONVOCANTE HA RESPALDADO CON DOCUMENTOS PARA COMPROBAR LA NECESIDAD URGENTE DE LA PROVISION.

ASI MISMO SE OBSERVA QUE: EL PROCEDIMIENTO NO ES POR NEGLIGENCIA E IMPREVISIÓN SINO PARA DAR UNA SOLUCIÓN RAPIDA ANTE ESTA SITUACIÓN DE URGENCIA.

POR ÚLTIMO, NO SE PUEDE DESCONOCER LA NECESIDAD URGENTE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN EN DONDE DEBE PRIMAR EL INTERÉS GENERAL, EL CUAL SE ENCUENTRA ESTRECHAMENTE LIGADO AL OBJETO DE CONTRATACIÓN POR LO QUE SOLICITO LA PUBLICACIÓN DEL PROCESO BAJO EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LA CONVOCANTE.

Entendemos que el presente llamado queda bajo responsabilidad de la Convocante en sus distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria, considerando la Ley 7021 de Suministro y Contrataciones Públicas.-

Sin otro particular, le saludo muy atentamente.



Luis Enrique Sotelo Vera
Encargado de UOC
*Luis Enrique Sotelo Vera
UOC Municipalidad de Carayaó*